



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**3 de Abril de 2007  
Resumen General**



## **RESUMEN GENERAL**

La Abogacía Española optimiza sus portales con Panel Sistemas COMPUTING

Joaquín García-Romanillos, nuevo secretario general del Consejo General de la Abogacía Española LA TRIBUNA DEL DERECHO

El CGAE y Orange apuestan por las nuevas tecnologías  
LA TRIBUNA DEL DERECHO

Los abogados priman el secreto profesional frente al deber de informar sobre blanqueo  
EXPANSION

Honorarios de abogados y Derecho de Competencia (II)  
LA TRIBUNA DEL DERECHO

El jefe de ETA ordenó a un “comando” vigilar a Savater y a policías dos meses después de la tregua EL PAIS

Batasuna avisa de que buscará otra vía si el Supremo ilegaliza su nuevo partido  
EL PAIS

El Supremo de EEUU niega los derechos constitucionales a los presos de Guantánamo  
EL PAIS

La Ley de Sociedades Profesionales abre nuevas oportunidades para los despachos  
TRIBUNAL DEL DERECHO

## La Abogacía Española optimiza sus portales con Panel Sistemas

● La red de portales del Consejo General de Abogacía Española (CGAE) está compuesta por cuatro sites ([www.cgae.es](http://www.cgae.es), [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org), [www.justiciagra-tujula.es](http://www.justiciagra-tujula.es) y, finalmente, [www.abogados.es](http://www.abogados.es), un portal que está actualmente en desarrollo y que comenzará a operar en breve.) Todas estas páginas tienen como finalidad ofrecer múltiples servicios a través de diferentes canales a todos los letrados del país, para facilitar su ejercicio profesional a través de servicios telemáticos.

Cuando la red de portales del Consejo General de la Abogacía Española empezó a crecer, se detectó que cualquier modificación o actualización, por pequeña que fuera, se convertía en un proceso lento y penoso, lo que les obligaba a depender de personal informático continuamente. Fue en ese momento cuando decidieron con-

Gracias a la implantación de la herramienta CGU-Contextia, se gestiona toda la información del website sin necesidad de conocimientos técnicos



tratar los servicios de Panel Sistemas e implantar la herramienta CGU-Contextia, un software que

ayuda a crear y mantener websites completos de forma sencilla e intuitiva. Con una inversión que ha

supuesto 100.000 euros aproximadamente, y después de unos tres meses de trabajo, se consiguió implantar una primera versión que se encuentra en estos momentos en una segunda fase de desarrollo, aunque se seguirá mejorando.

Las principales funcionalidades de este software son, en palabras de Patricia Fernández Trapa, jefa de Proyecto y del Área de Operaciones del CGAE, "que permite gestionar toda la información contenida en la web de forma independiente al aspecto con el que ésta se publica. El aspecto de la información se encuentra definido mediante plantillas, pueden crearse tantas como se necesiten en función de la estructura del portal, sus secciones y subsecciones".

Por su parte, la herramienta permite al usuario previsualizar el contenido previamente a su publicación, para poder paginarlo, ac-

tualizarlo y ordenarlo por secciones. Todo ello con total seguridad, ya que "cada usuario tiene un perfil con una contraseña y determinadas atribuciones que suponen, por ejemplo, que ciertos usuarios puedan dar de alta contenidos pero no publicarlos a fin de que estos sean previamente supervisados por un editor", explica Fernández.

Además, como ventaja añadida, el usuario no necesita tener conocimientos tecnológicos excesivamente especializados, al incluir las plantillas para la gestión de texto y fotografías. Los resultados obtenidos han sido tan positivos que "en la actualidad", comenta la responsable, "estamos iniciando la herramienta a todos los colegios de abogados que quieran hacer uso de ella para administrar sus portales". Así, el primero en dar el paso ha sido el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.

# EVENTOS

NUEVOS CARGOS. CGAE

## Joaquín García-Romanillos, nuevo secretario general del Consejo General de la Abogacía Española

El cargo de tesorero lo ocupará Francisco Real, decano del Colegio de Abogados de Valencia

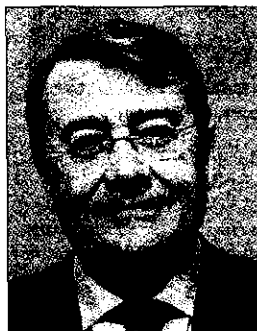
TRIBUNA DEL DERECHO

Joaquín García-Romanillos ha sido designado secretario general del CGAE. El nuevo secretario general, que está en posesión de la Cruz al Mérito a la Constitución y de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, ha dedicado su vida al ejercicio profesional e institucional de la Abogacía. En la actualidad, además de ser socio de la firma Gómez-Acebo & Pombo, forma parte de la Comisión General de Codificación, del Consejo de Presidencia de la UIA y ha sido miembro del Secretariado Permanente de la Unión Iberoamericana de Abogados (UIBA).

García-Romanillos fue en el año 1977 fue elegido diputado por Granada a las Cortes Constituyentes en las listas de UCD, participando tanto en la elaboración de la Constitución como en la creación y modificación de distintos textos legales en la Comisión de Justicia, en calidad de secretario de la misma. En el año 1979 fue reelegido diputado por



Joaquín García-Romanillos.



Francisco Real.

la misma circunscripción, continuando su labor en la Comisión de Justicia. En 1981 fue nombrado director general de Justicia del Ministerio de Justicia. En 1983 trasladó el ejercicio de la Abogacía a Madrid incorporándose a la firma Gómez-Acebo & Pombo, de la que es socio desde 1986.

Por otra parte, el nuevo tesorero del CGAE, Francisco Real es abogado en ejercicio desde 1995 y desde junio es actual de-

cano del Colegio de Abogados de Valencia.

Por último han sido nombrados como nuevo presidente de la Comisión de Proyección Social, el decano del Colegio de Abogados de Vizcaya, Nazario de Oleaga y como presidente de una nueva comisión que se dedicará al estudio y redacción del nuevo Estatuto de la Abogacía, el decano del Colegio de Abogados de Valladolid, Enrique Sanz. □

## COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

### Jornada sobre "Normalización Urbanística en Marbella"

La Comisión de Formación y Cultura del Colegio de Abogados de Málaga organizó el pasado 16 de marzo una jornada en colaboración con First Ti-

tle Insurance y Lizarza Abogados en Marbella en la que participaron prestigiosas personalidades del mundo jurídico.

COLABORACIÓN

## Acuerdo entre la Fundación Sagardoy y El Derecho

La Fundación Sagardoy dispondrá de las bases de datos jurídicas de uso mayoritario por jueces, fiscales y abogados para la formación jurídica especializada que imparte.

T.D.

El Derecho Editores y la Fundación Sagardoy acaban de suscribir un acuerdo de colaboración encaminado a potenciar la formación de calidad en el ámbito jurídico laboral y a poder desarrollar posibles iniciativas conjuntas en el estudio, análisis y desarrollo del Derecho Social.

Con este acuerdo las obras de El Derecho pasan a estar a disposición de los alumnos del prestigioso centro de formación jurídica especializada que desempeña la Fundación, pasando a ser una fuente jurídica más de referencia para alumnos y profesores.

La Fundación Sagardoy se presenta, en palabras de su Presidente, D. Juan Antonio



Martin Godino, Director General de la Fundación Sagardoy (izda.) junto a Evaristo Mollinec, Director del Consejo Editorial El Derecho.

Sagardoy, Director del reputado Bufete Sagardoy Abogados, como un foro apropiado de formación de Abogados Laboralistas en el que se aporta la experiencia de personas que conocen bien la teoría y la práctica, de modo que poder formar los mejores abogados laboralistas, para que puedan defender adecuadamente los intereses de empresarios y de trabajadores. □

MESA REDONDA, IDEC e IBÁÑEZ & ALMENARA

## "Importancia del nuevo Marketing Jurídico"

TRIBUNA DEL DERECHO

El pasado 15 de marzo estuvo lugar la celebración de una Mesa Redonda sobre la Importancia del nuevo marketing que organizaban IDEC e IBÁÑEZ & ALMENARA Abogados y Economistas como parte de las actividades de la Primera Edición del Postgrado de Marketing de Servicios.

El acto estuvo moderado por Antonio Almenara, Presidente de la Asociación de Marketing Jurídico y Socio Director de Ibá-

ñez & Almenara Abogados y Economistas.

Profesionales del mundo de la abogacía, del marketing y de la comunicación se reunieron durante esta jornada para dar su punto de vista de cómo cada uno de ellos utiliza de forma proactiva los beneficios que les reporta el marketing para sus despachos.

Los temas que se trataron durante esta mesa redonda fueron varios y contaron con el respaldo de prestigiosos profesionales relacionados con el mundo de la

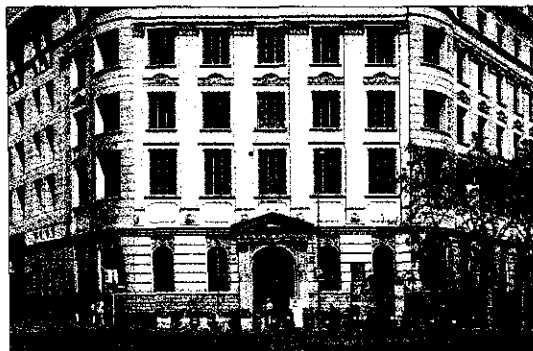


Imagen del edificio de IDEC.

comunicación y del derecho. Por un lado Javier Moreno, presentando al Bufete Clifford Chance habló acerca de "El modelo anglosajón de marketing ju-

rídico"; por otro lado Liliana Navarro Kai, responsable de marketing jurídico y Comunicación de Ibañez & Almenara, habló sobre "Las tendencias del

nuevo marketing jurídico"; y por último cabe destacar la intervención del Socio Director de Jausas, Manuel Arbiol quien expuso el tema de "El marketing jurídico en una firma nacional."

La Mesa Redonda sobre la Importancia del nuevo marketing que organizó IDEC e IBÁÑEZ & ALMENARA Abogados y Economistas supuso un éxito y un paso para afianzar y analizar las claves del marketing jurídico.

El marketing jurídico es una herramienta cada vez más utilizada entre los Despachos de Abogados en España, que empiezan a tomar conciencia del valor que les puede reportar a la hora de prestar sus servicios a sus clientes, entre otras ventajas. □

LEYES Y DECRETOS

# La Ley de Aguas perjudica a empresas y a regantes

Medio Ambiente presentó el borrador de la nueva norma que pretende eliminar el concepto del agua como recurso disponible e ilimitado "para el cual solo hace falta hacer infraestructuras".

MARIA MIRANDA

El Ministerio de Medio Ambiente ha presentado al Consejo Nacional del Agua el borrador de la Ley de Aguas, donde destaca la creación de tasas sobre el uso del agua para el sector hidroeléctrico y los regantes.

Según la opinión del director general del Agua, Jaime Palop, esta ley revisa completamente la legislación en materia de aguas, eliminando la visión de que el agua es un recurso natural disponible e ilimitado "para el cual solo hace falta hacer infraestructuras".

**Directiva Marco del Agua**  
Partiendo de un principio ético

y solidario, el borrador establece un mínimo de agua para residentes y turistas de 60 litros por día y persona. Dicha premisa está recogida en la Directiva Marco del Agua, que deberá estar transpuesta en 2010, donde se establece la obligatoriedad de que el precio del agua en España suba con el fin de que las administraciones recuperen el 100% de los costes derivados de extraer, depurar y abastecer de agua a los núcleos urbanos y rurales.

**Tasa por la prestación de servicios de los usos de agua**

Es relevante mencionar el hecho



La ley pretende borrar el concepto de agua como recurso disponible e ilimitado.

de que, finalmente, la repercusión de los costes no la soportarán los ciudadanos, tal y como se preveía, sino que los asumirán las empresas, especialmente las hidroeléctricas, y los regantes. Con tal fin se ha creado una tasa por la prestación de servicios de los usos de agua.

Esta tasa se impondrá sobre cualquier persona o empresa que capte aguas, ya sean superficiales o subterráneas, tiene una parte fija (33,5 euros por el título

para captar aguas) y una variable con tres modalidades diferentes, según el uso que se haga del agua (energía hidroeléctrica, energía o refrigeración).

A las empresas hidroeléctricas se les obligará a pagar 0,0002 por cada kilovatio producido en régimen ordinario y 0,00013 euros en régimen especial, mientras que a los regantes les impone una tasa de 0,002 euros por metro cúbico de agua consumido. Para usos de refrigeración, el

coste será de 0,0001 euros por metro cúbico.

**Tasa de registro y control de seguridad de presas públicas**

La segunda tasa que contempla la ley pretende recuperar los costes que la Administración hace para el registro y control de seguridad de presas públicas y privadas, que a partir de ahora deberán ser abonados por los titulares de las que superen los cinco metros de altura o los 100.000 metros cúbicos de capacidad. Su importe será de 300 euros.

**Reacciones**

Andrés del Campo, presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes, calculó ayer que esta tasa supondrá un coste anual de 30 millones para el regadío y denunció que con este gravamen se rescatan las subidas del precio del agua que tanto Medio Ambiente y Agricultura se habían comprometido a no aplicar hasta 2010. Del Campo calificó la adopción de esa medida como inoportuna en un momento en el que el sector atraviesa graves pérdidas por la sequía. □

EL FINANCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

## El defensor del internauta

La Asamblea de Madrid insta la creación del defensor del internauta que se encargará de la protección de los menores y de "hacer un seguimiento" a los problemas existentes en las nuevas tecnologías.

MARC OS BLANCO

La medida nace de la Comisión de Estudio para la Sociedad de la Información y del Conocimiento, que ha elaborado un dictamen donde insta al ejecutivo madrileño a implantar la figura de "defensor del internauta o del usuario de las telecomunicaciones". Sus funciones se enmarcarían en el seguimiento de los problemas que "puedan existir en el ámbito de las nuevas tecnologías", haciendo hincapié en la defensa de la seguridad y protección de los menores.

**La Comisión**

El dictamen elaborado por la citada comisión tiene una extensión de siete páginas y ha sido

elaborado considerando las valoraciones de expertos en nuevas tecnologías. Además de la propuesta relativa a la creación del defensor del internauta, se contemplan otras medidas con las que se pretende incentivar "la liberalización del sector de las telecomunicaciones", impulsar acciones para "evitar la brecha digital entre los ciudadanos" y desarrollar las nuevas tecnologías en el ámbito sanitario. Además se aboga en el ámbito de las empresas y el empleo por promover y potenciar "comercio electrónico, tanto en empresas como en consumidores y la administración pública".

■ LA RED

Para mejorar la seguridad en la Red se estudia la creación de

una "especialización profesional en seguridad informática, con el fin de disponer de profesional cualificado en esta materia".

Por otro lado, con el fin de acercar las nuevas tecnologías a todos los ciudadanos se ha propuesto "facilitar la formación en nuevas tecnologías a los sectores de población más desfavorecidos, con el fin de prepararles para mejores puestos de trabajo". Además, el estudio propone una "normativa sobre contratación y compras públicas que haga que las administraciones sólo adquieran productos y servicios accesibles para discapacitados" y la elaboración de un "plan de alfabetización digital para personas con discapacidad". □

NUEVAS TECNOLOGÍAS

## El CGAE y Orange apuestan por las nuevas tecnologías

MARC OS BLANCO

La Sociedad Tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española (IT-CGAE) y Orange firmaron a finales del pasado año un acuerdo de colaboración que permite a los abogados españoles beneficiarse de ofertas comerciales exclusivas de Orange durante cuatro años.

Dentro del citado acuerdo se enmarca el programa Orange Business Partners, que posibilita a ambas entidades el desarrollo de nuevos productos y servicios orientados a potenciar la oferta comercial de Orange para los abogados. La oferta se basa en ventajas exclusivas en telefonía de voz y datos, aunando la experiencia de Orange en el desarrollo de servicios de telecomunicaciones a la de IT-CGAE con el Proyecto Tecno-

lógico de la Abogacía.

**Plan de I+D+i**

Se abordará un servicio, denominado Red Abogacía, de backup por Internet para custodiar los datos importantes de los despachos. Dicha prestación se basa en la realización de copias de seguridad de archivos electrónicos a través de Internet con el fin de proteger la información de los equipos informáticos de los despachos contra posibles anomalías.

El responsable del proyecto tecnológico de la Abogacía, Pedro Luis Huguet, ha asegurado que "este acuerdo viene a conseguir sinergias con uno de los operadores más fuertes del mercado en pro de una mayor eficiencia profesional, rentabilidad y productividad de los abogados españoles". □

ENCUENTRO PROFESIONAL WOLTERS KLUWER-EXPANSION

# Los abogados priman el secreto profesional frente al deber de informar sobre blanqueo

La obligación que los abogados tienen de colaborar con la Administración en materia de blanqueo de capitales debe interpretarse, según los especialistas, de manera restrictiva al colisionar con otros deberes.

MARÍA A. CARO. Madrid

Al entrar en colisión el deber de secreto profesional del abogado y de lealtad a su cliente con el deber de informar a la Administración para que esta persiga un delito de blanqueo de capitales, sin lugar a dudas, el primero prevalece sobre el segundo.

En el Encuentro Profesional Wolters Kluwer-Expansión sobre prevención del blanqueo de capitales, celebrado recientemente en Madrid y presidido por José María Michavila, varios expertos pusieron sobre la mesa sus distintas experiencias y opiniones sobre la normativa de prevención de blanqueo y las obligaciones que conlleva para los abogados como colaboradores de la Administración, alcanzándose total unanimidad con respecto a la primacía del secreto profesional sobre el deber de informar y la interpretación restrictiva que ha de hacerse de esta última obligación.

Enrique López, portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), hizo hincapié en que la última directiva en la materia, la Directiva 60/2005, solamente contempla tres supuestos en los que el abogado está obligado a informar al Servicio Ejecutivo para la Prevención y Blanqueo de Capitales (Sepblac). Existe ese deber de informar cuando el letrado asesor esté implicado en actividades de blanqueo, es decir, cuando sea coautor, cuando la finalidad del asesoramiento sea precisamente llevar a cabo este delito y, por último, cuando el abogado sepa que el cliente solicita asesoramiento para blanquear capitales o financiar terrorismo. "Hay que tener muy claro que la interpretación de esa obligación ha de ser siempre restrictiva" afirma el portavoz del CGPJ, puntualizando que el deber de secreto profesional no le impide cumplir con el resto de las menciones que hace la ley en cuanto a la identificación del cliente, las determinaciones del objeto o la custodia de la documentación.



Enrique López y José María Michavila, en un momento del Encuentro Wolters Kluwer-Expansión.

## Profesionales y las obligaciones de la norma: luces y sombras

**Los despachos con más de 25 abogados tienen que tener un órgano específico de control**

Las duras críticas al desarrollo legal de la materia vinieron de la mano de José Miguel Fatás, socio de Uría Menéndez, quien destacó en su intervención la ambigüedad de la normativa, la incertidumbre y la inseguridad jurídica que crea con respecto a las obligaciones de los aboga-

**Fatás cree que la normativa genera incertidumbre e inseguridad jurídica para el abogado**

dos. Por su parte, Enrique López también hizo mención al desajuste y falta de adecuación de nuestra legislación a la última directiva.

El subdirector general adjunto de Inspección y Control de Movimientos de Capitales, José Manuel Vega, expuso el punto de vista de la Adminis-

**"Los despachos grandes han de extremar la cautela y ser conscientes del riesgo", según Vega**

tración y destacó que "nos dirigimos hacia una legislación más basada en el riesgo", recomendando a los abogados, sobre todo a los de los grandes despachos, "extremar la cautela" debido a que los riesgos, la reputación y el deterioro de la marca son importantes. Asimismo, señaló que el

## Funcionamiento dentro del bufete

Para el cumplimiento de sus obligaciones en prevención de blanqueo de capitales, los grandes despachos de abogados cuentan con personal especializado en la materia. José Miguel Fatás explicó que en su despacho, Uría Menéndez, ponen el énfasis en la identificación del cliente, herramienta esencial para no verse implicados en asesoramientos que no desean. "Nosotros nos nutrimos especialmente de los registros públicos, accesibles a través de medios informáticos", señaló Fatás. Asimismo, según explicó, en Uría Menéndez tienen hecha una clasificación con

los clientes que pueden tener un riesgo superior al normal, con un catálogo de operaciones de riesgo para profesionales, basado en una instrucción que se aprobó por los registradores en 1999. "En caso de que haya un cliente con un riesgo superior al promedio, la aceptación del mismo tiene que pasar previamente por el Grupo de Prevención de Blanqueo, que es nuestro órgano de control interno", afirma el abogado. Todos los bufetes con más de veinticinco abogados tienen que contar con un órgano específico de control integrado en su estructura.

## Principales problemas

El portavoz del CGPJ cree que existen aspectos relacionados con la prevención de blanqueo que deben ser objeto de reforma. Considera necesario otorgar garantías procesales a los testigos que son llamados a declarar porque han dado información al Servicio Ejecutivo. Se trataría de aclarar cuál es el estatuto de estas personas, ya que cuando proporcionan información al Sepblac, no saben muy bien si se convierten en denunciantes, futuros testigos o en qué es lo que pasan a ser. Enrique López también ve necesaria una reforma que deje claro de qué modo y con qué garantías se pueden acometer limitaciones de derechos en la investigación, en concreto, al derecho de inviolabilidad de domicilio.

artículo 2 de la Directiva somete al abogado sólo cuando realiza determinadas actividades profesionales o financieras, siendo la regla general la no sujeción. Cuando el abogado actúa por cuenta de una transacción financiera, inmobiliaria o por la realización, confección o participación de determinadas operaciones de naturaleza inmobiliaria, quedará sujeto.

Con la nueva normativa, la ampliación del ámbito objetivo es una realidad, y esto plantea, a juicio de los expertos, problemas en relación con el delito fiscal, ya que tradicionalmente el blanqueo de capitales ha estado asociado a delitos graves, aunque haya cierto consenso en cuanto a que el delito fiscal también puede ser un tipo delictivo originador de fondos blanqueables. Tanto el representante del CGPJ como el de la Administración resaltaron la conveniencia de que los abogados se organizaran a nivel colegial y se establecieran pautas de conducta deontológicas. En este sentido, López destacó que en el Colegio de Abogados de Madrid ya hay iniciativas en esta línea.



## Honorarios de abogados y Derecho de Competencia (II)

POR NIELSON SÁNCHEZ STEWART  
Abogado

**E**s verdad que la libertad de fijación de precios es fundamental para asegurar la competencia y es verdad que nadie mejor que las partes del contrato de arrendamiento de servicios – cuando se trata de los del Abogado – puede determinar los precios que desean libremente cobrar y pagar.

Pero la situación no es tan simple cuando se trata de los servicios profesionales del Abogado.

En la Unión Europea se ha impuesto la concepción del Abogado como empresa y la de los Colegios de Abogados como grupos o asociaciones de empresas. Así lo declarado expresamente con efectos relacionados con el derecho de la competencia el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en varias oportunidades. Sin embargo, en su Sentencia de 19 de febrero de 2002 en el asunto C-35/99 declaró,

“Los artículos 5 y 85 del Tratado CE (actualmente artículos 10 CE y 81 CE) no se oponen a que un Estado miembro adopte una medida legislativa o reglamentaria que aprueba, basándose en un proyecto elaborado por un consejo de colegios de abogados, un baremo que fija los límites mínimos y máximos para los honorarios de los miembros de la profesión, cuando dicha medida estatal se adopta en el marco de un procedi-

miento como el previsto por el Real Decreto-ley n. 1578, de 27 de noviembre de 1933, en su versión modificada.”

Los baremos de honorarios tienen un carácter meramente orientador y no implican automatismos en su aplicación sino que pretenden facilitar al Letrado su cometido de fijar sus honorarios dentro del marco de la libre y leal competencia ya que los trabajos que realiza el Abogado son consecuencia de un con-

**Los baremos de honorarios tienen un carácter orientador y no implican automatismos en su aplicación sino que pretenden facilitar el cometido del letrado al fijar sus tarifas**

trato que generalmente reviste el carácter de arrendamiento de servicios en el que ambos – cliente y Abogado – fijan libremente su cuantía.

Pero desempeñan un papel mucho más trascendente.

El artículo 242.5 de la ley 1/2000 de 7 de enero de enjuiciamiento civil establece que los Abogados, peritos y demás profesionales y funcionarios que no es-

tén sujetos a arancel fijaran sus honorarios con sujeción, en su caso, a las normas reguladoras de su estatuto profesional. Los honorarios de la defensa son costas del proceso y otorgan a la parte que ha vencido en el pleito el derecho a resarcirse de lo que ha pagado. Cuando obtiene un pronunciamiento de condena en costas surge para ella el derecho a reclamarlas de la parte condenada y vencida. Para ello solicitará del Tribunal el reembolso de las cantidades satisfechas. Pero ese derecho tiene una contrapartida. La cantidad que reclama no es la que ha convenido libremente con su Letrado y la que ha satisfecho o se ha comprometido a hacerlo. El condenado en costas no tiene por qué pagar más que lo que cobraría un Abogado, llamémosle “normal”. Por eso, el condenado puede, de acuerdo con la ley impugnar la tasación alegando lo excesivo del importe de los honorarios que la parte contraria pretende cobrarle. Y esos honorarios serán excesivos en la medida en que sean superiores al precio de mercado. Cuando se produce esa impugnación, en virtud del artículo 246 de la ley ritual, se pasarán testimonio de los autos al Colegio de Abogados para que emita informe.

No estamos en una situación donde

la fijación de un precio se produce entre las partes que pueden libremente determinar su importe. Por el contrario, estamos frente a una obligación de carácter legal, no contractual, en la cual el que va a satisfacer las cantidades a las que ha resultado obligado a abonar no ha tenido la oportunidad de convenir previamente la cuantía a pagar. Será el juez que no directamente el mercado el que determine la cantidad adecuada. Y la ley, consciente de que entre las obligaciones del juez no está la de determinar el importe justo esto es lo que no es

**Los países deben asegurarse de que las excepciones de las Leyes de Competencia no vayan más allá de lo necesario y solo sirvan para alcanzar objetivos de interés público**

excesivo, encomienda a los Colegios de Abogados – instituciones de derecho público de obligatoria adscripción por parte de los profesionales que lo integran – esa misión. Se trata de una función pública la que en estos casos desarrollaron los Colegios de Abogados y la delegación de funciones públicas a la administración corporativa – organiza-

Sigue en página 30

## PROFESIONALES

### ABOGADOS

# Las letradas podrán suspender los juicios tras el parto

La medida pretende facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, enmarcándose en un protocolo aprobado por sectores representativos de la Administración de Justicia en Cataluña.

MARCOS BLANCO

Una Comisión Mixta, integrada por tres representantes de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y tres del Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, ha aprobado un protocolo de suspensión de actos judiciales por coincidencia de señalamientos de abogados y por maternidad.

### Conciliación

Una de las medidas tomadas trata de facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las letradas. Así, tras el parto quedarán suspendidos todos los actos donde tenga que intervenir la afectada durante los sesenta días siguientes a la fecha en que se produzca. Tal hecho se verificará a través de documento en el que conste el nacimiento y la identidad de la madre.

El nuevo señalamiento se producirá transcurridos los dos meses y un tiempo prudencial para el "estudio o reestudio del asunto". Sin

embargo, no procederá la suspensión cuando se trate de procesos penales con preso, en los que se llevará a cabo un nuevo señalamiento reasignándose un abogado.

### Otras medidas

- Prioridad de vistas sobre diligencias singulares.
- Prioridad de asuntos con independencia de la fecha de señalamiento.
- Normas de procedimiento en las suspensiones.
- Precauciones para evitar las suspensiones.

El protocolo no tiene carácter vinculante, ya que afecta a cuestiones jurisdiccionales y deberá ser el juez quien decida en cada caso, pero posee un carácter orientativo. Nace con una clara vocación de garantizar el buen funcionamiento de la Administración de Justicia, potenciando la conciliación laboral y familiar, y ofreciendo entonces un mejor servicio público. □



El protocolo no tiene carácter vinculante.

La Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-94/04 y C 202/04 de 5 de diciembre de 2006 declara – siguiendo la línea jurisprudencial establecida en la llamada Sentencia Arduino – por una parte que

“1) Los artículos 10 CE, 81 CE y 82 CE no se oponen a que un Estado miembro adopte una medida normativa que, partiendo de un proyecto elaborado por un consejo de colegios de abogados como el Consejo nacional forense (Consejo nacional de colegios de abogados), aprueba un baremo que fija un límite mínimo para los honorarios de los miembros de la abogacía, baremo que, en principio, no admite excepciones ni por lo que respecta a las prestaciones reservadas a dichos miembros ni para prestaciones, como las de servicios extrajudiciales, que igualmente pueden ser realizadas por cualquier otro operador económico no sujeto a dicho baremo.

Pero, por otra, que

2) Una normativa que prohíbe tajantemente apartarse contractualmente de los honorarios mínimos fijados por un baremo de honorarios para abogados, como el controvertido en el litigio principal, para prestaciones que, por un lado, tienen carácter judicial, y, por otro, están reservadas a los abogados, constituye una restricción a la libre prestación de servicios a efectos del artículo 49 CE. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar si tal normativa, teniendo en cuenta sus modalidades concretas de aplicación, responde verdaderamente a los objetivos de protección de los consumidores y de buena administración de justicia que pueden justificarse y si las restricciones que impone no resultan desproporcionadas respecto a estos objetivos.

Ya sabemos que hoy la libre competencia se ha elevado a los altares y se considera como la auténtica panacea universal. Probablemente es la herramienta más eficaz para el progreso pero el interés público es un objetivo para establecer excepciones. Ya lo decía el informe de la OCDE de 1985:

“Los países deben asegurarse que las excepciones de las Leyes de Competencia no van más allá de lo necesario y sólo sirven para alcanzar objetivos de interés público.

Ambas circunstancias – necesidad e interés público – confluyen en el establecimiento de precios orientadores de los servicios profesionales del Abogado cuya intervención en toda clase de procesos es preceptiva para garantizar el derecho de defensa que consagra como fundamental la Constitución Española. □

Vuene de página 29

ción de la asistencia jurídica gratuita, ejercicio de las facultades disciplinarias sobre sus colegiados – constituyen las razones por las cuales la colegiación obligatoria no atenta, ni mucho menos, a la libertad de asociación que consagra la Constitución Española, como derecho fundamental, en su vertiente negativa. Así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en más de una oportunidad y singularmente en su Sentencia 89/1989 que afirma que:

«los colegios profesionales constituyen una típica especie de corporación, reconocida por el Estado, dirigida no sólo a la consecución de fines estrictamente privados, lo que podría conseguirse con la simple asociación, sino esencialmente a garantizar que el ejercicio de la profesión, que constituye un servicio al común, se ajuste a las normas o reglas que aseguren tanto la eficacia como la eventual responsabilidad en tal ejercicio, que, por otra parte, ya ha garantizado el propio Estado con la expedición de título habilitante”.....

Cabe pues preguntarse si ese informe que según la ley debe emitir el Colegio de Abogados debe ser absolutamente discrecional o si por el contrario es más conveniente para el público en general, que se ajuste a unos importes determinados previamente y con carácter general. Creo que la respuesta es clara y si el establecimiento de baremos orientadores de honorarios profesionales pudiera ser una restricción a la libre competencia, tal restricción no estaría plenamente justificada.

Pero no sólo en este caso es fundamental la existencia de unas ideas generales conocidas previamente por todos – tanto por los profesionales cuanto por los consumidores y justiciables. Lamentablemente no es infrecuente el que se contraten los servicios del Abogado – muchas veces con carácter de urgencia – sin fijarse antes su cuantía, sin la existencia de un presupuesto previo. En esos casos, cuando no hay acuerdo entre las partes, por aplicación del artículo 35 de la ley de enjuiciamiento civil, se concede al justiciable, al que tuvo la oportunidad de haber fijado los honorarios mediante un convenio pero no lo hizo, la posibilidad de impugnar la cuantía de la reclamación que, bajo apercibimiento de apremio, le formula su Abogado. En el caso de que se produzca tal impugnación será también el Colegio de Abogados el que pueda determinar si los honorarios que se reclaman son o no susceptibles de rebaja por estimarse excesivos. ¿Es la misma garantía para el justiciable si ese informe se realiza en función de criterios generalmente aceptados que si se hace de manera puramente discrecional?



## El jefe de ETA ordenó a un 'comando' vigilar a Savater y a policías dos meses después de la tregua

**El juez Ismael Moreno ordena el ingreso en prisión de seis de los primeros siete detenidos del 'complejo Donosti'**

**Entre la documentación incautada figuran informaciones sobre políticos del PP y al menos cinco cargos intermedios del PSOE**

**La Guardia Civil encuentra en un local de ETA la multicopista de los boletines internos y capuchas que usan los etarras**

JULIO M. LAZARO. Madrid. Apenas tres meses después de decretar el "alto el fuego permanente", ETA dio órdenes, en mayo de 2006, de reactivar el comando de información Urederra, para servir de enlace al jefe de los milis, Garikoitz Azipiazu, Txeroki, y marcar objetivos de posibles atentados, según el relato del juez de la Audiencia Nacional Ismael Moreno Chamorro, que ayer envió a prisión a seis de los siete presuntos etarras detenidos la pasada semana. Entre esos objetivos, ETA había encomendado al comando de información la vigilancia del filósofo y escritor Fernando Savater, integrante del movimiento Basta Ya, y del testigo protegido del caso Lasa y Zabala, Pedro Luis Miguélez, Txofo, así como de un policía nacional del barrio de Amara, en San Sebastián, y dos agentes de la Ertzaintza de Tolosa (Gipúzcoa).

El comando Urederra lo integraron José Ángel Lerín Sánchez, miembro legal (no fichado) de ETA, y Alejandro Zobarán Arriola, al que Txeroki asignó el alias orgánico de Jacinto. Una de las misiones era servir de enlace entre el miembro liberado (a sueldo) conocido como Eñan y Txeroki. Su actividad se circunscribía a realizar informaciones, además de sobre Savater o Txofo, sobre intereses del Estado, tales como oficinas de correos, bancos, etcétera.

El director general de la Guardia Civil y la Policía, Joan Mesquida, manifestó ayer en Bruselas que de la información obtenida tras la desarticulación del comando Donosti de ETA "no se desprende que [los etarras] tuvieran un objetivo concreto e inmediato para un atentado terrorista, ni órdenes concretas para actuar", informa Andrew Missé. Precisó, sin embargo, que "la investigación ha puesto de manifiesto que ETA tiene capacidad operativa, explosivos, activistas y armas, por lo que en cualquier momento puede cometer atentados". Mesquida calificó la desarticulación del comando "como la operación más importante realizada en España contra ETA en los últimos años".

### Objetivos del PP y PSOE

El juez también atribuye al detenido Arkaitz Agote Cillero el delito de pertenencia a ETA y haberse integrado, junto con Sergio Lezcano, en un comando de información cuyo responsable era Xavier Abaunza, con el que realizaron seguimientos a políticos del PP y PSOE (al menos cinco cargos, entre ellos Mayte Pagazararandua) de la zona de San Sebastián desde 1999 hasta mayo de 2003. También hicieron labores de información sobre guardias civiles, policías y ertzainas hasta que fue detenida la responsable del comando, Ainhoa García Montero.

En septiembre de 2004, Agote volvió a integrarse en ETA, y el 20 de mayo de 2005 colocó, junto a otros, 10 artefactos explosivos en diferentes carreteras de España los



Un perro adiestrado olfatea el material explosivo incautado al comando Donosti en Berriz. / ILLUS AZANZA

## El enlace de Txeroki guardaba en su casa explosivos y boletines internos

EL PAIS. Madrid. José Ángel Lerín Sánchez pasó en septiembre de 2004 del terrorismo callejero a integrarse en ETA. Dos años y medio después de esa fecha, la Guardia Civil le ha detenido como supuesto jefe del comando Urederra, integrado en el complejo Donosti, que tenía en su poder más de 200 kilos de explosivos y órdenes precisas de la banda para preparar la estructura necesaria con la que volver a atacar.

Lerín Sánchez inició la actividad terrorista en el "valde Zapa", según la investigación judicial y policial, con el que cometió distintos atentados contra "intereses económicos en Guipúzcoa e intereses turísticos en la costa mediterránea".

En mayo de 2006, ascendió dentro de la banda criminal, Txeroki, el jefe militar de ETA, le integró junto con el liberado Alejandro Zobarán Arriola en el comando Urederra y se le asignó el alias de "Jacinto". "Una de sus misiones era servir de enlace entre el miembro liberado que se conoce con el alias de Eñan y Txeroki", señala el au-



José Ángel Lerín Sánchez.

tor de prisión dictado ayer por el juez Ismael Moreno contra Lerín.

En el domicilio de Lerín, la Guardia Civil halló "30 kilos de clorato, polvo de aluminio, penitria, cordón detonante, así como sistemas de iniciación, detonadores y placas de matricu-

las vírgenes y números para pegar en ellas, además de numerosa documentación en relación a vigilancias sobre distintos objetivos".

En el domicilio de su hermano, que también utilizaba José Ángel Lerín, la Guardia Civil se incautó de otros 150 kilos de explosivos (nitro y polvo de aluminio), cordón detonante y boletines internos de ETA (zutabe número 111), así como publicaciones y dispositivos con el anagrama de la banda terrorista.

La Guardia Civil descubrió también en una lonja del barrio de Errotaburu de San Sebastián el taller donde se imprimían y encuadernaban los boletines internos de ETA. En la operación se hallaron ejemplares correspondientes al zutabe 111 y otras páginas que aún no habían sido encuadernadas. La Guardia Civil se incautó en el local de varias capuchas blancas que han utilizado los miembros de ETA para diversas grabaciones de vídeo o fotografías para entrevistas publicadas en el diario Gara.

goyen Arbizu, por haber colaborado presuntamente en dos ocasiones con ETA al recoger y trasladar a Lerín Sánchez.

También por presunta colaboración con ETA han ido a prisión Iñigo Orue Magarzo e Itziar Aguirre Castellanos por haber trasladado o alojado a Lerín y otros liberados de la organización. En el domicilio de Itziar Aguirre se encontró material explosivo, detonadores y placas de matrículas.

### Una docena de huidos

Mientras se producían estas detenciones, una decena de personas huían de sus domicilios. Están siendo buscadas por la Guardia Civil, según informaron fuentes relacionadas con la investigación a la agencia Vasco Press. Sus filiaciones han sido obtenidas de las declaraciones de los detenidos en la operación contra el comando Donosti.

A los siete detenidos en la primera fase de la operación se han añadido otros tres que fueron capturados el domingo: Unai Lameriano y Sergio García Lazkano, vecinos de San Sebastián, y Josba González Pavón, de Pamplona. Los tres permanecían ayer en dependencias policiales de Madrid.

De los huidos, cuatro son de Navarra y otros cuatro de la localidad guipuzcoana de Hernani. La Guardia Civil acudió a sus domicilios sin llegar a localizarlos. Es el caso de Iñaki Lerín Sánchez, hermano del presunto jefe del comando Donosti, que guardaba en una lonja de su propiedad, en la localidad navarra de Berrizor, 170 kilos de explosivo. También en Navarra, la Guardia Civil acudió a las 4.30 del lunes al domicilio de Ugaitz Astiz, situado en la calle Cascanete, de Pamplona, sin conseguir su arresto por encontrarse ausente. También ha trascendido el nombre de otro vecino de Pamplona, Mikel Olza, que está siendo buscado por las fuerzas de seguridad.

Otro de los que están siendo buscados, según fuentes de la investigación, es el vecino de Hernani Urzúa García Montero, de 27 años, hermano de la miembro de ETA Ainhoa García, Laia, actualmente encarcelada en Francia. García Montero fue detenido por la policía en 1996 acusado de formar parte de un grupo de violencia callejera, por lo que permaneció un mes en prisión, al cabo del cual fue puesto en libertad.

[Los dos presuntos etarras detenidos el jueves pasado en el suroeste de Francia después de saltarse un control de aduanas fueron procesados ayer por una juez antiterrorista de París y encarcelados, informaron a Efe fuentes próximas al caso. Se trata de Juan Carlos Yurrebaso Añutxa, de 51 años, y de Kepa Mirena Suárez Ugarte, de 47. Han sido imputados por asociación de malhechores con fines terroristas, infracción a la legislación sobre armas y municiones, documentación falsa, matrículas falsificadas y receptación de robo en banda organizada].

días 29 y 30 de julio. Pero los utensilios no se llevaron a cabo y guardaron el material, que luego sirvió para emplearlo en otros atentados. En septiembre de 2006, Agote se integró en el complejo Donosti como miembro legal del mismo, junto con Lerín, Juan Carlos Herra-

dor y el miembro del complejo Donosti Xarla, encargándose de recopilar informaciones sobre objetivos, que guardaba en soporte informático en su domicilio, entre las que se han encontrado datos sobre Txofo y un militar de Loyola. Juan Carlos Herrador, también

presunto miembro de ETA, alojó a miembros liberados de la organización y realizó funciones de correo y lanzadera sobre objetivos de ETA. En su domicilio se incautó diferente material explosivo. El juez también ha enviado a prisión a la novia de Herrador, Lorea Iri-



Partidarios de la formación ilegalizada por el Tribunal Supremo mostraron en el acto de Barakaldo pancartas con fotografías de presos éttarras. / TXETXU BERRUEZO

## Batasuna avisa de que buscará otra vía si el Supremo ilegaliza su nuevo partido

La Fiscalía y la Abogacía del Estado presentan hoy la demanda contra ASB

J. M. L. / EL PAÍS, Madrid / Bilbao  
La Fiscalía General y la Abogacía del Estado presentarán hoy ante la Sala Especial del Tribunal Supremo sendas demandas de ilegalización contra la formación Abertzale So-

cialisten Batasuna (ASB) como sucesora de Batasuna, al amparo de la Ley de Partidos Políticos. El fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, explicará a los medios informativos los puntos esenciales de la de-

manda. El entorno de la ilegalizada Batasuna advirtió ayer de que buscarán otras fórmulas para acudir a las elecciones del 27 de mayo si la Sala Especial del Tribunal Supremo ilegaliza el nuevo partido.

El Servicio Jurídico del Estado recibió ayer la orden del Ministerio del Interior de presentar la demanda, tras informar al departamento que dirige Alfredo Pérez Rubalcaba de la existencia de elementos suficientes para acreditar la relación de continuidad o sucesión en ASB con Batasuna. La abogacía del Estado presentará la demanda a las 10 de esta mañana en el Registro del Tribunal Supremo.

Por su parte, el fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, comparecerá a mediodía de hoy ante los informadores para explicar el contenido de su demanda contra ASB.

Según fuentes de la fiscalía, ésta se basa en cuatro motivos: la coincidencia en el nombre de "Batasuna", que resulta un fortísimo indicio de identidad entre ambos

partidos, y la pertenencia de dos de las tres promotoras de ASB, Marije Fullaondo y Juana Renguero, a la Mesa Nacional de Batasuna, lo que acredita la continuidad o sucesión entre altos cargos en las dos formaciones.

Además, la imputación a Marije Fullaondo por el juez Baltasar Garzón en un presunto delito de integración en la banda armada ETA cae de lleno en el artículo 12.3. de la Ley de Partidos, que previene contra la "disposición a apoyar la violencia o el terrorismo". Finalmente, la organización y estructuras de ASB parecen calcadas de las de Batasuna, hasta el punto que su principal órgano decisorio copia el nombre de "Mesa Nacional" de ASB. El secretario general del sindicato *abertzale* LAB, Rafael Díez Usabiaga, reiteró el mismo mensaje

de advertencia que el pasado sábado hizo el portavoz de Batasuna, Arnaldo Otegi, en Barakaldo, en un acto de la izquierda *abertzale* en el que también participó.

### Oportunidad histórica

Aunque Díez Usabiaga no mencionó el proceso de paz, sí aseguró que se presenta una "oportunidad histórica" para alcanzar un "escenario de paz y de democracia". Usabiaga señaló en San Sebastián que el día de la patria vasca (Aberri Eguna), que se celebra el próximo domingo, llega cargado de "retos, esperanzas e interrogantes".

Más allá de la importancia que el entorno de Batasuna quiere dar a ASB, sus simpatizantes han iniciado ya la búsqueda de nuevas fórmulas para presentarse

a las elecciones. Así lo confirmó ayer en Vitoria Txema Matanzas, responsable de las listas de la izquierda *abertzale* en Álava. Este reconocimiento choca directamente con el anuncio de Otegi el sábado de que se utilizarían "subterfugios" y "disfraces" para concurrir en los comicios.

La voluntad de la izquierda *abertzale* de presentarse a las elecciones con cualquier ropa también la confirmaron ayer a Europa Press fuentes municipales. Aseguraron que en diferentes localidades del País Vasco hay "movimientos" para que a partir del miércoles grupos de ciudadanos vayan a los ayuntamientos o notarios a dar su firma para crear plataformas electorales. El plazo para presentar candidaturas avaladas por firmas va del 4 al 23 de este mes.



Dos militares estadounidenses conducen a un detenido en la prisión de Guantánamo. / ASSOCIATED PRESS

## El Supremo de EE UU niega los derechos constitucionales a los presos de Guantánamo

La decisión, criticada por los grupos de derechos humanos, significa una victoria para Bush

ANTONIO CAÑO, Washington  
En una indiscutible victoria para el presidente George Bush y sus métodos de lucha contra el terrorismo, el Tribunal Supremo de EE UU rechazó ayer el derecho de los presos

en Guantánamo a recurrir su situación ante los tribunales norteamericanos, un derecho esencial consagrado en la Constitución, pero que se les niega a los detenidos de Guantánamo por considerarlos combatien-

tes extranjeros irregulares. Se trata de una decisión crucial, desalentadora para los presos y para las organizaciones de derechos humanos que habían batallado durante años contra la irregularidad de la prisión.

El rechazo del Tribunal Supremo cierra las puertas de la justicia ordinaria norteamericana —al menos por ahora— a los cerca de 400 detenidos en esa base militar estadounidense en la isla de Cuba, de los que apenas una decena han recibido cargos en su contra.

Seis de los nueve miembros del Supremo rechazaron la admisión de dos recursos presentados por los abogados de 40 de los detenidos después de que un tribunal federal se pronunciase ya el pasado mes de febrero en contra de la revisión del *habeas corpus* de los presos de Guantánamo. El Supremo no descarta volver a pronunciarse en el futuro si la situación

legal de los presos se deteriora más aún.

De momento, los presos tendrán, por tanto, que defender su situación, primero, ante unas comisiones militares especiales encargadas de dictaminar la legalidad de su detención, y, posteriormente, ante otros tribunales castrenses, que los juzgarán.

Los abogados de los detenidos consideran que, aunque no se encuentren físicamente en territorio norteamericano —Guantánamo es, formalmente, de soberanía cubana—, están bajo custodia de personal militar norteamericano y en una base de la que es propietaria EE UU, por lo que deberían

ser protegidos por los mismos derechos que cualquier otro ciudadano norteamericano o extranjero en este país.

La mayoría del Supremo, sin negar explícitamente esa argumentación, consideró ayer que el Gobierno está legitimado a tratar a los presos como combatientes extranjeros y a mantener, por tanto, el procedimiento de comisiones militares de acuerdo con la ley antiterrorista aprobada al año pasado por el Congreso —todavía entonces de mayoría republicana— para autorizar, específicamente, ese modelo de tribunales. En realidad, no se trata de un pronunciamiento expreso sobre esa legiti-

dad, pero ésta se da por reconocida al haberse negado la máxima institución judicial a discutir el recurso.

“Se trata de una decisión decepcionante e injusta que respalda una iniciativa del Parlamento que claramente sorteaba la ley”, declaró ayer, tras conocerse la noticia, Michael Ratner, presidente del Centro por los Derechos Constitucionales, uno de los grupos que ha dirigido la batalla legal por los presos de Guantánamo.

La decisión de ayer es la última de una larga disputa legal entre la Administración y el Supremo acerca de Guantánamo que todavía podría conocer algunos episodios

en el futuro. En dos ocasiones, desde 2004, el más alto tribunal se pronunció en contra de la legalidad de los tribunales militares creados por el Gobierno para los llamados combatientes irregulares. Y en dos ocasiones, el Gobierno consiguió modificar la ley en el Congreso para incluir sus propósitos sobre los juicios en Guantánamo, hasta que, finalmente, ha conseguido una decisión del Supremo a su favor.

De esta forma, la Administración intentará, a partir de ahora, acelerar la comparecencia de los presos ante las comisiones militares con el objeto de establecer un *status* legal definitivo en Guantánamo y evitar nuevas acciones judiciales en contra.

Eso no representa, no obstante, una garantía plena de que el asunto de Guantánamo quede ya

### La Casa Blanca tratará de acelerar las comparecencias ante las comisiones militares

cerrado. Por un lado, el Supremo seguramente tendrá que pronunciarse en el futuro sobre otros recursos similares procedentes de otros tribunales. Es probable que la posición no sea diferente en esos casos. Pero otra cosa podría ser la revisión de la ley por parte del Congreso.

Dos de los jueces que ayer se pronunciaron contra la aceptación del recurso observaron que tomaban esa decisión basados únicamente en objeciones de procedimiento. La teoría del Supremo parece establecida, sobre la base de los dos pronunciamientos anteriores, en el reconocimiento de que los presos de Guantánamo están amparados por las leyes de EE UU, pero no quiere oponerse a los procedimientos judiciales regulados por el Legislativo.

Eso significa que el Congreso, ahora de mayoría demócrata, podría revisar la ley que permita y regulaba las comisiones militares para Guantánamo, de tal manera que desapareciera el respaldo legal con que ahora mismo cuenta el Gobierno para esos procedimientos. Eso crearía una situación nueva en la que la actuación de los jueces podría también producir resultados diferentes.

Aunque varios congresistas demócratas han expresado su deseo de acabar con Guantánamo y con las leyes que lo protegen, todo esto supone un difícil y largo proceso durante el que los presos serán tratados y juzgados de acuerdo con las normas actuales.

# AL DÍA

## ► Nuevo Estatuto para la Guardia Civil

El Consejo de Ministros ha aprobado dos proyectos legislativos que modifican el Estatuto jurídico de este Cuerpo Armado. Se discute si se ha desmilitarizado el Cuerpo. / PÁGINA 12

## ► Derecho Foral

La constitución de un Consejo Asesor de expertos ayudará a actualizar las instituciones del régimen foral. / PÁGINA 14

**Actividad profesional** // La norma apareció finalmente publicada en el BOE el pasado 17 de marzo y configura una nueva modalidad societaria que pretende aportar mayor flexibilidad a la organización profesional.

# La Ley de Sociedades Profesionales abre nuevas oportunidades para los despachos

MARÍA MIRANDA

Según recoge la Exposición de Motivos de la norma, "la evolución de las actividades profesionales ha dado lugar a que la actuación aislada del profesional se vea sustituida por una labor de equipo que tiene su origen en la creciente complejidad de estas actividades y en las ventajas que derivan de la especialización y división del trabajo". Por este motivo, la Ley crea un nuevo ente colegiado como es la sociedad profesional, que estará sometida al control de los Colegios Profesionales y deberá inscribirse en el Registro Mercantil. La participación de socios capitalistas en esta clase de sociedades constituye una de las principales novedades de la norma. Con esta nueva norma, se da cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Europea y se articulan los acuerdos de la Agenda 2000 del Consejo Europeo de Lisboa.

## Definición

Por sociedad profesional ha de entenderse "aquella que se constituye en centro subjetivo de imputación del negocio jurídico que se establece con el cliente o usuario, atribuyéndole los derechos y obligaciones que nacen del mismo, y, además, los actos propios de la actividad profesional de que se trate son ejecutados o desarrollados directamente bajo la razón o denominación social".

## Objetivos

Según la propia norma, uno de los propósitos buscados consiste en configurar un marco flexible al que puedan acogerse las nuevas formas de organización, aunque en última instancia esta libertad organizativa tiene lími-



Esta norma da cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Europea.

tes basados en las garantías a terceros. Precisamente entre los fines perseguidos, destacan las importantes garantías internas y externas que incorpora la norma. Internas, porque dota de certidumbre jurídica a las relaciones jurídico-societarias que tienen lugar en el ámbito profesional y externas porque aporta importantes garantías para los clientes o usuarios de los servicios profesionales prestados de forma colectiva, que ven ampliada la esfera de sujetos responsables.

## Socio capitalista

La norma posibilita que socios inversores puedan acceder a esta clase de sociedades, aunque se establecen determinados límites. Así en virtud del artículo 4.2 de la Ley, las tres cuartas partes del capital y los derechos de voto, o las tres cuartas partes del patrimonio social y del número de socios cuando se trate de sociedades no capitalistas, tendrán que estar en manos de socios profesionales. Las peculiaridades

que se imponen tienden a asegurar, de una parte, que el control de la sociedad corresponde a los socios profesionales, exigiendo mayorías cualificadas en los elementos patrimoniales y personales de la sociedad, incluidos sus órganos de administración, de modo que las singularidades que de antiguo han caracterizado el ejercicio profesional, con acusados componentes deontológicos, no se vean desnaturalizadas cuando se instrumenta a través de una figura societaria.

Por otra parte, la norma permite que se las sociedades se constituyan en cualquiera de las formas existentes, si bien deberán hacer mención expresa del carácter profesional de la misma. Es decir, podrán existir entre otras, Sociedades anónimas o limitadas profesionales.

## Especialidades

Se introduce una excepción que contempla la especialidad del régimen sanitario de las farmacias. De este modo se acordó que sin

perjuicio de lo establecido, la titularidad de dichas oficinas se regulará por la normativa que les sea de aplicación en ámbito sanitario. Esta remisión a las leyes propias del sector, pone de manifiesto que no se modifica el sistema de titularidad.

## Publicidad y control

Estas sociedades estarán sometidas a un régimen de inscripción constitutiva en el Registro Mercantil. Además, por la presente norma se instaura un sistema registral que se confía a los Colegios Profesionales para que puedan seguir ejerciendo las facultades que el ordenamiento jurídico les confiere en relación con los profesionales colegiados, sean personas físicas o jurídicas. En este sentido, la norma otorga a los Colegios un plazo de 9 meses para que tengan constituidos los registros de sociedades profesionales.

Por último, a efectos puramente informativos se crea un portal de Internet dependiente del Ministerio de Justicia y de las

Comunidades Autónomas en su caso.

## Régimen de responsabilidad

Junto con la responsabilidad societaria se establece la personal de los profesionales, socios o no, que hayan intervenido en la prestación del servicio. Es decir de las deudas sociales responde la sociedad con todo su patrimonio, pero la responsabilidad de los socios se determinará según la forma social que se haya adoptado.

En cualquier caso se impone a estas sociedades, la constitución de un seguro que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad social.

## Reacciones

Desde la Unión de Profesionales, organización que agrupa al conjunto de las profesiones colegiadas, se ha valorado positivamente la norma. El texto ha sido calificado de "necesario, esperado y beneficioso para el conjunto social y comercial" ya que crea un nuevo sujeto deontológico, cuyo control dependerá de los colegios profesionales, ofreciendo, además una solución a una realidad social que no encontraba ajuste en las fórmulas existentes.

Esta normativa supondrá un considerable avance para muchas profesiones, que contarán con un nuevo instrumento para impulsar económicamente su labor. Algunos despachos de abogados, ya venían funcionando orgánicamente a una sociedad, aunque la norma clarifica muchas de las dudas que planteaba esta nueva necesidad. □